

Montevideo, 14 de junio de 2023.

Señor
Director del Programa de
Desarrollo de las Ciencias Básicas
Dr. David Gonzalez

E.E. 2023-17-1-0001650

Ent. N° 1461/2023

Oficio N° 3122/2023

Transcribo la Resolución N° 1578/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 14 de junio de 2023:

"VISTO: los estados financieros formulados por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 30/03/2023, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 177 del T.O.C.A.F;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022 y los correspondientes Estado de Resultados y de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en dicha fecha, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y gastos atendidos con ellos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha realizado una auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 formulados por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

lp


Cra. Lic. Olga Santnelli Taubner
Secretaría General